ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 26/13
SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 04/13 "SERVICIO DE SEGURO MEDICO" – PLURIANUAL – SEGUNDO LLAMADO - , ID Nº 257223

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los Veinte y Cuatro días del mes de Junio del año dos mil trece, siendo las 08:00 horas se reúnen en la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación los Miembros del Comité de Evaluación conformado por **Resolución D.A. Nº 208/13** de fecha 22 de Marzo de 2013, para la evaluación de las ofertas correspondientes a la convocatoria a **SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 04/13 "SERVICIO DE SEGURO MEDICO" – PLURIANUAL – SEGUNDO LLAMADO - , ID Nº 257223.-**

Para tal efecto, se hallan designados los siguientes funcionarios:-

Lic. Maria del Carmen Caballero de Fernández, Coordinadora de Recursos Humanos;
Lic. Maria Victoria Martinez, Jefa del Departamento de Bienestar y Capacitación del Personal;
Lic. Juan Franco, Representante de la SSET;
Sra. Beatriz Gimenez, Representante de la SSEAF;
Ing. Domingo Benitez, Representante de la SSEE;
Abog. Jose Ruiz Díaz, Representante del SIFUPROMH; y
Abog. Rodolfo Rolon, Representante del PRISIFUMIH.

La Coordinadora de la Unidad Operativa de Contratación, entrega los documentos, objeto de análisis, los cuales consisten en:-

a. Pliego de Bases y Condiciones;
b. Acta de la Sesión Publica Virtual y Acta de la Apertura Física de fecha 21/06/2.013.-
c. Formulario de llamado.
d. Oferta de la Empresa: ***SANTA CLARA S.A. CENTRO MEDICO PRIVADO.-***

Antes de iniciar la evaluación de las ofertas todos los Miembros del Comité firman la Declaración Jurada que no guardan parentesco cercano con la Empresa a ser evaluada.-

Luego se da lectura al Acta de Apertura de sobres, en el cual se observa la siguiente observación: *"Ha participado en la Sesión Publica Virtual, y presentado su sobre físico con un monto de Gs. 54.307.080.000"*-

Conforme a los métodos de evaluación y criterios establecidos en los Artículos 60 y 61 del Decreto Nº 21.909/03, que reglamenta la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" se procede a la evaluación de las ofertas y se verifica el cumplimiento de las mismas respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial.-

De acuerdo a lo establecido en el Art. 60 del Decreto Nº 21.909/03, sobre la determinación de si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, consideramos oportuno transcribir textualmente lo estipulado en dicho artículo que dice:-

Art. 60º.- Análisis. La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:

1. **La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida;**
2. **El Formulario de oferta esté debidamente completado y preparado.**
3. **Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados.**
4. **Los documentos hayan sido debidamente firmados.**
5. **La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.**

ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 26/13
SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 04/13 "SERVICIO DE SEGURO MEDICO" – PLURIANUAL – SEGUNDO LLAMADO - , ID Nº 257223

Pasamos a efectuar el análisis de la propuesta:

SANTA CLARA S.A. CENTRO MEDICO PRIVADO		
Descripción del Documento	***Situación***	***Observación***
La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida	La citada garantía se encuentra debidamente extendida (monto asegurado y vigencia).	CUMPLE
El formulario de oferta, lista de cantidades y precios esté debidamente completado y preparado.	Este documento se encuentra debidamente completado y preparado.	CUMPLE
Documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica, tales como Escritura Pública y Protocolarización de los Estatutos Sociales, los Estatutos deberán están inscriptos en la Sección Personas Jurídicas en la Dirección de Registros Públicos.	Son suficientes, están dados por Escritura Pública y se encuentra debidamente inscripta en el Registro Público.	CUMPLE
Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados.	Son suficientes, están dados por Escritura Pública.	CUMPLE
Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40, y la Declaración Jurada de Integridad del 20 inciso w de la Ley 2051/03	Se encuentra debidamente extendida y firmada por el representante.	CUMPLE
Presenta Constancia del SIPE N° 1.253.227 de fecha 19 de junio de 2013		

Tras la aplicación de los métodos de evaluación consagrados en el numeral 1 del Art. 61 del Decreto Nº 21.909/03, se puede colegir que la Empresa ***SANTA CLARA S.A. CENTRO MEDICO PRIVADO*, CUMPLE** con la presentación de la documentación básica de carácter sustancial.-

Prosiguiendo con el proceso de evaluación, se confecciona el Cuadro Comparativo de Ofertas en base al método de evaluación establecido en el numeral 2 y 3 del Art. 61 del Decreto Nº 21.909/03, situándose como la única y mejor oferta económica la propuesta de la Empresa ***SANTA CLARA S.A. CENTRO MEDICO PRIVADO***:-

Al respecto, el Comité realizando un análisis pormenorizado de la oferta en cuestión, ha resuelto declarar cuarto intermedio, a los efectos de solicitar vía Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación al Oferente ***SANTA CLARA S.A. CENTRO MEDICO PRIVADO***, las siguientes aclaraciones:-

"En lo que respecta a los Profesionales Médicos, se visualiza cuanto sigue:-

- ✓ *No se presenta Contrato con la Profesional propuesta en la especialidad de SALUD OCUPACIONAL, FLORES RODRÍGUEZ, LAURA EMILCE (DRA.), conforme se desprende del listado correspondiente.-*
- ✓ *El Listado de Profesionales en la Especialidad OFTALMOLOGIA, figura, KANG, ANTONIO (DR), sin embargo en el Contrato adjunto, el cual creemos que pertenece al mismo dice DR. HYUN WOOK KANG.*
- ✓ *El Listado de Profesionales en la Especialidad OTONEUROLOGIA, dice RAMOS DE MORENO, MIREYA (DRA), sin embargo en el Contrato adjunto, el cual creemos que pertenece a la misma dice DRA. MIREYA RAMIREZ PARADO DE MORENO.*
- ✓ *Los Contratos que se adjuntan conforme al Listado de Profesionales Médicos, propuestos establecen en una de sus clausulas lo que textualmente dice: "DECIMA: PLAZO, EJECUCIÓN E INTERPRETACION DEL CONTRATO. El plazo de vigencia del presente contrato será de un (1) año a partir de la fecha de suscripción del mismo, pudiendo ser rescindido anticipadamente en cualquier momento por voluntad unilateral de cualquiera de las partes y sin necesidad de expresión de causa, previa comunicación por escrito a la otra parte con una antelación de treinta (30) días a la fecha en que se hará efectiva la rescisión. Esta rescisión no generara responsabilidad alguna para ninguno de los contratantes. Transcurrido el plazo de vigencia, el contrato será renovado automáticamente, por igual periodo, de no existir oposición por escrito de una de las partes, emitida con treinta (30) días de antelación a la fecha del vencimiento del contrato", en tal sentido se consulta, si el Listado de Profesionales Médicos propuestos conforme a esta clausula se encuentran VIGENTES. Y en lo que respecta al vínculo que se crearía en caso de resultar adjudicado, se consulta como garantizan que estos hechos no vayan en detrimento de los servicios contratados por esta Institución.*
- ✓ *Por otra parte con relación a la presentación de la Lista de Profesionales, se observa que comparando con el Staff de Profesionales de los Contratos anteriores, se observa una disminución significativa en números y experiencia de los citados médicos, en el ejercicio de su Profesión, en algunos casos, por lo que se consultamos si con el presente Staff de Profesionales propuestos, están en condiciones de cumplir en forma satisfactoria con los servicios requeridos por esta Institución.*

  Por citar un ejemplo en la Especialidad de HEMOTERAPIA (Transfusionista), anteriormente figuraba la Sociedad Paraguaya de Hemoterapia y actualmente solo figura el DR. Enrique Javier Basili Feliu.-

Con relación al Listado de Sanatorios, Centros de Diagnósticos, Laboratorios y otros centros:-

- ✓ *En los Centros Asistenciales Habilitados, Localidad de LOMA PLATA, el Oferente manifiesta que se encuentra en negociación. Por lo que se consulta de conformidad al Acta de aclaraciones emitida por la Convocante sobre el punto que dice : "LA PRESTADORA DE SERVICIOS QUE NO CUENTE CON SANATORIOS PROPIOS O TERCERIZADOS EN DETERMINADAS LOCALIDADES (VILLA ELISA- LOMA PLATA), PUEDEN DARSE LOS SERVICIOS POR SISTEMA DE REINTEGRO O EN LOCALIDADES CERCANAS DENTRO DEL MISMO DEPARTAMENTO. EL REINTEGRO SE REFIERE SOLO A CONSULTAS, EN CUANTO A LA COBERTURA LA PRESTADORA DEBERA REGIRSE POR LO ESTABLECIDO EN EL PBC", el oferente se encuentra en condiciones de prestar los servicios dadas las dos modalidades REINTEGRO O LOCALIDADES CERCANAS DENTRO DEL MISMO DEPARTAMENTO.*

- ✓ *Los Contratos que se adjuntan conforme al Listado de Sanatorios, Centros de Diagnósticos, Laboratorios y otros centros, propuestos establecen en una de sus clausulas lo que textualmente dice: "El plazo de vigencia del presente contrato será de un (1) año a partir de la fecha de suscripción del mismo, pudiendo ser rescindido anticipadamente en cualquier momento por voluntad unilateral de cualquiera de las partes y sin necesidad de expresión de causa, previa comunicación por escrito a la otra parte con una antelación de treinta (30) días a la fecha en que se hará efectiva la rescisión. Esta rescisión no generara responsabilidad alguna para ninguno de los contratantes. Transcurrido el plazo de vigencia, el contrato será renovado automáticamente, por igual periodo, de no existir oposición por escrito de una de las partes, emitida con treinta (30) días de antelación a la fecha del vencimiento del contrato", en tal sentido se consulta, si el Listado de Sanatorios, Centros de Diagnósticos, Laboratorios y otros centros, propuestos conforme a esta clausula se encuentran VIGENTES. Y en lo que respecta al vínculo que se crearía en caso de resultar adjudicado, se consulta como garantizan que estos hechos no vayan en detrimento de los servicios contratados por esta Institución".*

Se reanudarán los trabajos de Evaluación una vez que la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación, comunique a esta Comité, sobre la respuesta del Oferente al pedido de aclaración manifestado más arriba.-

En ese sentido, la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación vía **Nota CUOC Nº 540/13,** de fecha 25/06/13, solicita las aclaraciones mencionadas por el Comité de Evaluación.-

El Oferente ***SANTA CLARA S.A. CENTRO MEDICO PRIVADO,*** vía **SIME Nº 29.020/13,** de fecha 26/06/13, presenta las aclaraciones solicitadas por el Comité de Evaluación, en respuesta a la Nota CUOC Nº 540/13.-

En fecha 26 del corriente mes y año, siendo las 15:00 hs, el Comité de Evaluación, reanuda los trabajos de Evaluación, tomando en consideración la respuesta dada por el oferente ***SANTA CLARA S.A. CENTRO MEDICO PRIVADO.-***

Al respecto, son consideradas dichas aclaraciones, tomándolas como válida en el entendimiento que las mismas cumplen con las Condiciones de la prestación de los servicios requeridos establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.-

Prosiguiendo con la Evaluación, se analiza las Condiciones Financieras de la Empresa propuesta, según el siguiente cuadro:-

CRITERIOS ECONÓMICOS Y SITUACIÓN FINANCIERA

INDICADORES	*EMPRESAS PARTICIPANTES*	*PARAMETROS DE REFERENCIA*
	SANTA CLARA S.A. CENTRO MÉDICO PRIVADO	
INDICE DE LIQUIDEZ: Activo Corriente/Pasivo Corriente (veces)	*1,12*	*Mayor o igual que: 1, en promedio en los 3 últimos años.-*
INDICE DE ENDEUDAMIENTO: Pasivo/Activo (veces)	*0,30*	*No debe ser mayor que: 0,80, en promedio en los 3 últimos años.-*
RENTABILIDAD: Utilidad del Ejercicio/Patrimonio Neto (%)	*3,11*	*No deberá ser negativo(-), en promedio en los 3 últimos años.-*

Fuente: Elaboración sobre la base de los Estados Financieros _Balance General y Cuadro de Resultados de la empresa participante.

Con relación a la disponibilidad presupuestaria, se trae a colación la disposición emanada de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (Circular DNCP Nº 03/06), que en su parte pertinente dice: *"... al realizar las adjudicaciones en los diversos procedimientos de contratación ... Se podrán disminuir la cantidad de los mismos en el caso de no contar con la disponibilidad presupuestaria necesaria conforme a las ofertas presentadas en el llamado; o cuando haya circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la desaparición de contratar la cantidad total de bienes, servicios u obras requeridos."*-

En ese sentido la recomendación elevada se realiza conforme dispone la Autoridad Normativa en contratar los servicios por la totalidad desde la formalización del Contrato correspondiente y por 20 (Veinte) meses.-

En consecuencia, conforme a las evaluaciones realizadas, este Comité recomienda:-

1- La adjudicación de la presente Contratación a la Empresa ***SANTA CLARA S.A. CENTRO MÉDICO PRIVADO***, conforme al siguiente cuadro:

Grupo/ Ítem	Cód. de Cat.	Descripción del Bien.	(A) Precio Unitario IVA Incl. (*)	(B) Cant. de Meses	(C) Cant. Mín. de Func.	(D) Cant. Máx de Func.	(E) Precio total (mínimo) IVA Incl.	(F) Precio total (Máximo) IVA Incl.
1	84131602-001	SEGURO MÉDICO	915.000	20	1.237	2.473	22.637.100.000	45.255.900.000
PRECIO TOTAL DE LA OFERTA IVA incl. (F)							22.637.100.000	45.255.900.000

Finalmente manifestamos que los trabajos de evaluación lo hemos realizado conforme a los criterios establecidos en la Ley 2051/03 ***"De Contrataciones Públicas"*** y sus reglamentaciones y la conclusión a la que se ha llegado, lo hemos efectuado con absoluta responsabilidad e independencia de criterios.-

Demostrando conformidad, se da fin a la reunión del Comité de Evaluación, en fecha 26/06/13, labrándose acta y firmando los presentes en 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

Lic. María Victoria Martínez

Lic. Maria del Carmen Caballero de Fernández

Sra. Beatriz Gimenez

Lic. Juan Franco

Abog. Jose Ruiz Díaz

Ing. Domingo Benitez

Abog. Rodolfo Rolon